REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

OTROSÍ No. 01 A LAS CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRONICO No. 03 DE 2026 RNEC

I. PARTES INTERESADAS

Entre la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, identificada con NIT.899.999.040-4, representada por **LAURA CATALINA CUBIDES CASTILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.049.603.773 expedida en Tunja, mayor de edad, domiciliada en Yopal (Casanare), nombrada mediante Resolución No. 3223 de 22 de abril de 2020, cargo para el cual tomó posesión según consta en el Acta No. 0052 el día 4 de mayo de 2020, y **LUZ ÁNGELA BARRERO CHÁVES** identificada con cédula de ciudadanía No. 65.763.433 expedida en Ibagué, mayor de edad, domiciliada en Yopal (Casanare), nombrada mediante Resolución No. 8538 de 13 de agosto de 2024, cargo para el cual tomó posesión según consta en el Acta No. 0061 el día 15 de agosto de 2024, en su calidad de Delegadas Departamentales del Registrador Nacional en Casanare, facultadas para suscribir el presente documento de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° de la Resolución No. 1970 del 9 de junio de 2003, modificada por la Resolución No. 16840 del 9 de diciembre de 2014, por la cual el representante Legal de la Registraduría Nacional del Estado Civil, delega en los Delegados Departamentales la facultad para suscribir los contratos y demás actos inherentes a la actividad contractual, hasta por una cuantía de ciento cincuenta (150) salarios Mínimos Mensuales legales Vigentes y quien adelante se denominara **LA REGISTRADURÍA**, por una parte y por la otra, **FUMIGAR BOYACA S.A.S.,** identificado con NIT. 900.271.647-1, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Sogamoso, representada legalmente por **JOSE ORANGEL PERILLA ENCISO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 8.281.100 de Medellín (Antioquia), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA.**

II. CONSIDERACIONES

1). Que en el mes de junio de 2026 se suscribió el contrato de mínima cuantía No. 03-2026 RNEC, el cual tiene por objeto, *"Contratar el servicio de fumigación de las instalaciones de la Delegación Departamental de Registraduría Casanare y las registradurías municipales del departamento de Casanare (eliminación de vectores en cubierta y zonas de archivo y control de comején)"* **2).** Que de acuerdo con lo señalado en los estudios previos y en la invitación pública, el pago al contratista se efectuará mediante un solo desembolso, condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos. **3)** Que se evidenció que dentro de las condiciones adicionales se presentó un error de redacción en la cláusula 5.5 "Forma de Pago", donde se indica *"en tres pagos así: un pago único"*. **4).** En consecuencia, las partes convienen en modificar únicamente el numeral 5.5 "Forma de Pago", permaneciendo incólumes todas las demás cláusulas, condiciones y obligaciones del contrato original. Dicho numeral se establecerá en los siguientes términos:

(...) V. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

El ítem 5.5. del contrato, quedará así:

La **REGISTRADURÍA** pagará **al CONTRATISTA** el valor del contrato en un pago así: Un único pago equivalente al 100% del valor del contrato esto es la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($2.640.000) IVA INCLUIDO**, previa presentación de los siguientes documentos:

OTROSÍ No. 01 A LAS CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRONICO No. 03 DE 2026 RNEC

- Presentación por parte del futuro contratista del informe de actividades y/o de ejecución del contrato.
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales.
- Presentación de factura electrónica o cuenta de cobro según corresponda, y el respectivo cargue en la plataforma Secop II.
- Informe de seguimiento de supervisión en el respectivo formato.
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato.

Nota 1: En caso de ser persona natural deberá aportar para cada pago copia de las planillas de pago sobre el cuarenta por ciento (40%) del valor facturado, como cotizante independiente.

Nota 2: Los pagos señalados están sujetos a la meta global de pagos aprobada por el Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS). El trámite para el pago efectivo de las facturas estará sujeto a los procedimientos administrativos internos de la Entidad y del Ministerio de Hacienda.

Nota 3: Los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del futuro contratista para cuyos efectos la Entidad hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que le competen y que ordene la Ley. El proponente debe tener en cuenta en el valor de la propuesta que la Entidad efectúa los descuentos de Ley vigentes.

Nota 4: En la carpeta contractual reposará: Informe de seguimiento con las actividades realizadas durante el respectivo periodo suscrito por el supervisor, informe de actividades presentado por **EL CONTRATISTA** y avalado por el supervisor y demás documentos que soporten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así mismo deberán ser cargados en la plataforma del SECOP II.

Nota 5: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se adjuntan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para pago de esta solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Revisado: Laura Catalina Cubides Castillo
Revisado: Luz Ángela Barrero Chávez
Delegadas Departamentales

Revisado: FUMIGAR BOYACA S.A.S
José Orangel Perilla Enciso

Elaborado: Stefany González Téllez